



Boletín
Oficial
Municipal
133

Registro de la propiedad en trámite.
Se terminó de imprimir el **19 de Marzo de 2015**

Dirección de
Comunicaciones Institucionales



Boletín Oficial Municipal

n°133
Año XIX - Marzo de 2015

Municipalidad de **BERISSO**
Capital Provincial del Inmigrante

Autoridades Municipales

Intendente Municipal
Enrique Slezack

Secretario de Gobierno
Dr. Guillermo Di Giácomo

Secretario de Economía
Cdor. Ruben Fernández

Secretario de Obras y Servicios Públicos
Héctor Palavecino

Secretario de Promoción Social
Dr. Oscar Potes

Secretario de Producción
Luis Stangatti

Honorable Concejo Deliberante

Presidente H.C.D.
Dr. Angel Celi

Vicepresidente 1º
José Méndez

Vicepresidente 2º
Carlos Rainski

Secretario
Enrique Silvani

Bloque PJ- Frente para la Victoria
 Ricardo Siciliano (Presidente Bloque)

Héctor Ali
 Zunilda De Vera
 Luis Dascenzi
 Dra. Adriana González
 Dr. Miguel Nadeff

Bloque Justicialista- Frente Renovador

Dr. Gerardo Rasetta Ridella (Presidente Bloque)
 Jonathan Barros
 Sandra Carzolio
 Dr. Angel Celi
 Carlos Rainski

Bloque PJ- Unidad para el Cambio
 Dr. Sebastián Mincarelli (Presidente Bloque)
 Darío González
 Vanesa Queyffer

Bloque Unión Cívica Radical
 Jorge Nedela (Presidente Bloque)
 Ana Lara
 José Méndez

Bloque Frente Amplio Progresista
 Dr. Osvaldo Casellas (Presidente Bloque)
 Adrián Kuzco

índice

ORDENANZA Nº 3418. Reserva de espacio de estacionamiento para vehículos conducidos por personas con discapacidad. **Pág. 4**

ORDENANZA Nº 3424. Autorízase al Departamento Ejecutivo a enajenara favor de los cónyuges en primeras nupcias, Sra. Liliana Raquel Galosi –D.N.I. Nº 4.540.916 y Sr. Ángel Rubén García – D.N.I. Nº 5.193.943-, ambos con domicilio real en la calle 6 Nº 4720 de Berisso, el inmueble propiedad de esta Municipalidad de Berisso designado catastralmente como Circunscripción V, Sección C, Manzana 18, Parcela 8- otrora parte indivisa de superficie de mayor extensión solicitud al Municipio la compra del mismo. **Pág. 6**

ORDENANZA Nº 3425. Incremento de tasa por Servicios Generales Urbanos (SGU) para inmuebles edificados y baldíos en un 30% con relación a los valores vigentes debiendo el Departamento Ejecutivo adecuar las alícuotas y las valuaciones mínimas a tal fin; y la creación de un fondo que se denominará “Fondo Complementario para Obras Viales e Hidráulicas”. **Pág. 9**

ORDENANZA N° 3418**VISTO:**

La necesidad de generar en nuestro distrito espacios de estacionamientos para personas con dificultades motrices, y

CONSIDERANDO:

Que como antecedente, la Ley Nacional N° 22.431 establece en su artículo 20, inciso d) que los estacionamientos "tendrán zonas reservadas y señalizadas para vehículos que transporten personas con movilidad reducida, cercana a los accesos peatonales".

Que las personas que padezcan de disminución en su movilidad, y deban trasladarse o ser trasladadas en automóviles particulares, no tienen previsto reservas de estacionamiento en la zona céntrica, y los boxes de la playa de estacionamiento de sus inmediaciones las cuales se encuentran frecuentemente ocupadas en su totalidad.

Que los estacionamientos reservados para personas discapacitadas facilitarían en gran medida el desplazamiento de las mismas, ya que en numerosas ocasiones deben estacionar sus vehículos a una considerable distancia de los lugares a los cuales deben concurrir, lo que les ocasiona problemas para su traslado y serios contratiempos a sí mismos y a otros, generando inconvenientes de tránsito.

Que esta medida sería una más, de las tantas que hoy son necesarias y que aún faltan concretar, para lograr la comodidad y la integración de todas las personas con alguna discapacidad en todos los ámbitos educativos, profesional y social.

Que la presente Ordenanza facilita el estacionamiento de los vehículos utilizados por personas con discapacidad, con el propósito de reducir las distancias que estos vecinos deban recorrer hasta el lugar de concurrencia.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Resérvese espacio de estacionamientos para vehículos conducidos por personas con discapacidad en el primer lugar perpendicular a la Avenida Montevideo en las siguientes calles:

- 1.1. Calle 2 (Nueva York) entre Avenida Montevideo y Calle 168.
- 1.2. Avenida 4 (Rio de Janeiro) entre Avenida Montevideo y Calle 168
- 1.3. Calle 5, entre Avenida Montevideo y Calle 166
- 1.4. Calle 6, entre Avenida Montevideo y Calle 166
- 1.5. Avenida 7 (Génova) entre Avenida Montevideo y Calle 166 (primer estacionamiento del playón)
- 1.6. Avenida 7 (Génova) entre Avenida Montevideo y Calle 168 (primer estacionamiento del playón)
- 1.7. Calle 8, entre Avenida Montevideo y Calle 168 (primer estacionamiento del playón)
- 1.8. Calle 9, entre Avenida Montevideo y Calle 166.
- 1.9. Calle 11 y Avenida Montevideo (los dos primeros estacionamientos del playón municipal)
- 1.10. Calle 13, entre Avenida Montevideo y Calle 168.

- 1.11. Calle 15, entre Avenida Montevideo y Calle 169.
- 1.12. Calle 16, entre Avenida Montevideo y Calle 169.
- 1.13. Calle 17, entre Avenida Montevideo y Calle 167.
- 1.14. Calle 18, entre Avenida Montevideo y Calle 168.
- 1.15. Calle 19, entre Avenida Montevideo y Calle 169.
- 1.16. Calle 20, entre Avenida Montevideo y Calle 170.
- 1.17. Calle 21, entre Avenida Montevideo y Calle 169
- 1.18. Calle 22, entre Avenida Montevideo y Calle 169
- 1.19. Calle 23, entre Avenida Montevideo y Calle 170
- 1.20. Calle 24, entre Avenida Montevideo y Calle 171
- 1.21. Calle 25, entre calle 169 y Avenida Montevideo
- 1.22. Calle 26 Este, entre Avenida Montevideo y Calle 172
- 1.23. Calle 27, entre Avenida Montevideo y Calle 172
- 1.24. Calle 28, entre Avenida Montevideo y Calle 173
- 1.25. Calle 29, entre Avenida Montevideo y Calle 173
- 1.26. Calle 35, entre Avenida Montevideo y Calle 175
- 1.27. Calle 37, entre Avenida Montevideo y Calle 175
- 1.28. Calle 38, entre calle 175 y Avenida Montevideo.

ARTÍCULO 2°: Resérvese espacio de estacionamiento para vehículos conducidos por personas con discapacidad, en los lugares que la Dirección de Planeamiento Urbano a cargo de la Secretaría de Obras Públicas disponga frente a los siguientes establecimientos:

- 2.1. Oficina de I.O.M.A. (Instituto de Obra Médico Asistencial), ubicada en calle 9 esquina 166.
- 2.2. Oficina de P.A.M.I. (Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados), ubicada en calle 8 esquina 161.
- 2.3. Clínica General Mosconi, ubicado en calle 8 entre calle 157 y 158.

ARTÍCULO 3°: El estacionamiento permitido es sin cargo y con límite de horario de dos (2) horas como máximo en las reservas especiales creadas en el artículo anterior, las que deberán estar correctamente demarcadas con señal vertical de tránsito, complementada con un disco adicional que reproduzca el símbolo internacional de accesibilidad y con marcas viales, conforme lo establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Berisso, 26 de Noviembre de 2014.

Fdo.

Angel Luis Celi
Presidente del H.C.D.
Enrique Silvani
Secretario del H.C.D.

DECRETO N° 1086

Berisso, 18 de diciembre de 2014

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4090-257-2014 con fecha 19/11/14, referente a la reserva de espacio de estacionamiento para vehículos conducidos por personas con discapacidad;

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3418.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack
Intendente Municipal de Berisso
Dr. Guillermo Di Giácomo
Secretario de Gobierno

ORDENANZA N° 3424**VISTO:**

El Expte. N° 4012-4544/13 y su agregado N° 4012-3760/00 en el que la Sra. Liliana Raquel Galosi D.N.I. 4.540.916 en su carácter de Permissionaria de Uso otorgado por Ordenanza N° 2987/08 respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción V, Sección C, Fracción I, Manzana -18- Parcela 8- otrora parte indivisa de superficie de mayor extensión solicitada al Municipio la compra del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 2987 promulgada por Decreto N° 359 de fecha 23 de Abril de 2008 se le concedió a la Sra. Liliana Raquel Galosi con D.N.I. 4.540.916 un Permiso de Uso gratuito sobre el inmueble del dominio privado municipal sito en calle 6 N° 4720 en el que tenía constituido el asiento de su vivienda familiar y que por entonces era parte indivisa de un inmueble de mayor superficie;

Que interesada en la regularización dominial del inmueble la Permissionaria le solicita a la Municipalidad la venta del mismo a su favor;

Que en razón de tratarse de un inmueble que otrora integraba una superficie mayor indivisa la interesada en la adquisición, a los fines de factibilizar la transferencia, confeccionó y aportó el Plano de Mensura parcial 114-0000035-2012 del que surge la nomenclatura catastral objeto del presente acto;

Que a fs. 8/15 se agrega Plano de Mensura Parcial, Cédula Catastral y Planillas Arba A-901 y 905;

Que la documental aportada al Expte. 4012-3760/00 permite advertir que sobre el inmueble petitionado en compra hubo un arrendamiento primigenio concedido por la Dirección Nacional de Puertos, atento a que por entonces el predio era dominio del Estado Nacional, a favor del Sr. Enrique Galosi, padre de la interesada en la adquisición, Sra. Liliana Raquel Galosi;

Que a fs. 40 vta. la Asesoría Letrada Municipal entiende que están dadas las condiciones de hecho y de derecho que posibilitan en la especie la enajenación directa del inmueble a favor de sus ocupantes, el matrimonio integrado por la Sra. Liliana Raquel Galosi y su cónyuge Sr. Angel Rubén García;

Que a fs. 42 interviene la Secretaría de Economía Municipal disponiendo la tasación del inmueble con intervención del Banco Provincia;

Que a fs. 43/44 se aduna el informe de Tasación efectuado por el Banco Provincia y acotada al valor tierra en razón de haber sido lo construido obra de la adquiriente, acreditándose, además, la efectiva ocupación con destino de vivienda familiar.

Que a fs. 53 la Secretaría de Economía agrega liquidación y modalidad de pago del precio de venta acotado al valor tierra, amortizable en sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Un Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 60 centavos (\$ 1.543,60) habiéndose descontado el precio final de venta- a pedido de la interesada y atento el interés del Municipio de regularizar vía venta una situación existente de larga data- lo abonado por la adquiriente en concepto de tasación y de mensura parcial de superficie a transferirse;

Que a fs. 53 in-fine la futura adquiriente presta conformidad a la modalidad de pago de precio y monto de cuotas;

Que conforme lo desarrollado es dable advertir que se encuentra cumplimentada la totalidad de los recaudos y tramitaciones administrativas que previstas en la Ley 9533/80 sobre "Régimen de los Inmuebles del Dominio Municipal y Provincial" torna factibilidad la operación de venta objetivante de las actuaciones;

Que es atribución exclusiva y excluyente del departamento Deliberativo Comunal la autorización de la venta de inmuebles del dominio privado municipal tal como se halla previsto en el artículo 55, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica Municipal;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN
USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a enajenara favor de los cónyuges en primeras nupcias, Sra. Liliana Raquel Galosi –D.N.I. N° 4.540.916 y Sr. Ángel Rubén García – D.N.I. N° 5.193.943-, ambos con domicilio real en la calle 6 N° 4720 de Berisso, el inmueble

propiedad de esta Municipalidad de Berisso designado catastralmente como Circunscripción V, Sección C, Manzana 18, Parcela 8- Partida Inmobiliaria N° 39.934 de Berisso, el que se constituye en asiento de la vivienda familiar del matrimonio.

ARTÍCULO 2º: El precio de venta se fija en el valor tasado por el Banco de la provincia de Buenos Aires –fs. 43/44 del Expte. De marras- del lote libre de mejoras introducidas por el adquirente-, amortizable en sesenta cuotas mensuales iguales y consecutivas, cada una de ellas de Pesos Un Mil Quinientos Cuarenta y Tres con Sesenta Centavos (\$ 1.543,60)

ARTÍCULO 3º: El otorgamiento de la escritura traslativa del dominio se concretará con intervención de la Escribanía General de Gobierno a partir de resultar efectivo el pago del 10% del precio de venta, debiéndose constituir hipoteca de primer grado a favor del Municipio en garantía del pago del saldo respectivo.

ARTÍCULO 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el comprador el Boleto de Venta con ajuste a las condiciones estipuladas en la presente Ordenanza, ad referendum de su aprobación por el Departamento Deliberativo Municipal.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Berisso, 29 de Diciembre de 2014.

Fdo.

Ángel Luis Celi
Presidente H.C.D.
Enrique Silvani
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 184

Berisso, 18 de febrero de 2015

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4012-4554-2013 y su agregado N° 4012-3760-2000 con fecha 23/12/14, referente a la Sra. Liliana Raquel Galosi D.N.I. 4.540.916 quien en su carácter de Permisinaria de Uso otorgado por Ordenanza N° 2987/08 respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción V, Sección C, Fracción I, Manzana -18- Parcela 8- otrora parte indivisa de superficie de mayor extensión solicitada al Municipio la compra del mismo; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3424.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Secretario de Economía.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack
Intendente Municipal de Berisso
Dr. Guillermo Di Giácomo
Secretario de Gobierno
Cdor. Ruben Fernández
Secretario de Economía

ORDENANZA N° 3425

**LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE
LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Autorízase un incremento en la tasa por Servicios Generales Urbanos (SGU) para inmuebles edificados y baldíos en un 30% con relación a los valores vigentes debiendo el Departamento Ejecutivo adecuar las alícuotas y las valuaciones mínimas a tal fin.

ARTÍCULO 2º: Autorízase un incremento que se fija en el 30% con relación a los valores vigentes en los importes mínimos para partidas destinadas a Locales Comerciales ubicados en Avenida Montevideo y Avenida 122 según se describe en Anexo I.(x)

ARTÍCULO 3º: Autorízase un incremento del 30% en los valores establecidos para la influencia del Alumbrado Público que alude el Anexo I.

ARTÍCULO 4º: Crease un fondo que se denominará “Fondo Complementario para Obras Viales e Hidráulicas” conforme la descripción del Programa enunciado en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para 2015, el que se integrará con el 10% liquidado sobre cada una de las partidas de la Tasa por Servicios Generales Urbanos.

ARTÍCULO 5º: Los incrementos autorizados en los Artículos 1, 2 y 3 como el fondo creado en el Artículo 4º tendrán vigencia a partir del 1º de Enero de 2015.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Berisso, 23 de Febrero de 2015.

Fdo.
Angel Luis Celi
Presidente H.C.D.
Enrique Silvani
Secretario H.C.D.

(x) obra a fojas 4-5 del Expediente Nº 4012-7606-2014.

DECRETO Nº 227

Berisso, 26 de febrero de 2015

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4012-7606-2014 con fecha 06/01/15, referente al incremento de tasa por Servicios Generales Urbanos (SGU) para inmuebles edificados y baldíos en un 30% con relación a los valores vigentes debiendo el Departamento Ejecutivo adecuar las alcúotas y las valuaciones mínimas a tal fin; y la creación de un fondo que se denominará "Fondo Complementario para Obras Viales e Hidráulicas", y;

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3425.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Secretario de Economía.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Enrique Alfredo Slezack
Intendente Municipal de Berisso
Dr. Guillermo Di Giácomo
Secretario de Gobierno
Cdor. Ruben Fernández
Secretario de Economía